



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2801 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001** consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo **2.2.5.9.2. del Decreto 1083 de 2015**, dispone que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.”

Que el funcionario **DAVID TOBIAS FONTALVO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **72313019**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, en la **Institución Educativa de Campo de La Cruz**, ubicada en el municipio de **Campo de La Cruz**.

Que el funcionario **ALFREDO GARRIDO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **88035476**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, en la **Institución Educativa Técnica Francisco Cartusciello de Sabanagrande**, ubicada en el municipio de **Sabanagrande**.

Que el funcionario **DAVID TOBIAS FONTALVO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **72313019** y el funcionario **ALFREDO GARRIDO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **88035476**, solicitaron a través de oficio presentado en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental radicado bajo el Nro. **ATL2025ER013341** de fecha **07/07/2025**, una permuta de mutuo acuerdo, motivados por el propósito de buscar un mejor bienestar familiar, y mejorar la calidad de vida, teniendo en cuenta la implicación de los gastos generados por desplazamiento, además realizar mejor un desempeño funcional y facilitar de manera ágil el acceso a nuestro lugares de trabajo, en el ejercicio de nuestras labores.

Que la solicitud de permuta libremente convenida se realiza bajo el amparo del Concepto 174331 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública, donde se describen los requisitos para TRASLADOS O PERMUTAS, y basados en DECRETO 785 DE 2005 en el ARTÍCULO 4.

Que de conformidad con la norma y jurisprudencial en cita, se establece que, para efectuar permutas de empleados públicos, ya sea dentro de la misma entidad o de una institución a otra (Interinstitucionales), se deben cumplir las siguientes condiciones: Que los dos empleos tengan



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2801 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

funciones y requisitos similares entre sí. Que la permuta no implique condiciones menos favorables para los empleados; entre ellas, que la remuneración sea igual; así mismo se conservan los derechos de carrera y de antigüedad en el servicio. Ambos cargos deben tener la misma naturaleza. Que las necesidades del servicio lo permitan. Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce. De acuerdo con lo expuesto, se concluye que siempre que se cumplan con las condiciones arriba descritas, es viable que las entidades u organismos públicos consideren la autorización del traslado o la permuta interinstitucional de un empleado público.

Que una vez estudiada la solicitud de permuta libremente convenida entre el funcionario **DAVID TOBIAS FONTALVO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **72313019** y el funcionario **ALFREDO GARRIDO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **88035476**, la Secretaría de Educación Departamental encontró viable las condiciones de esta permuta.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Convocar y desarrollar el proceso ordinario de traslados ordinarios y permutas de docentes y personal administrativo, así como atender las solicitudes traslados no ordinarios, hasta culminar con los actos administrativos que materialicen el traslado o la permuta.”*

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, realizará el traslado por permuta libremente convenida al funcionario **DAVID TOBIAS FONTALVO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **72313019**, a la **Institución Educativa Técnica Francisco Cartusciello de Sabanagrande**, ubicada en el municipio de **Sabanagrande**, y al funcionario **ALFREDO GARRIDO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **88035476**, a la **Institución Educativa de Campo de La Cruz**, ubicada en el municipio de **Campo de La Cruz**.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por permuta libremente convenida al funcionario **DAVID TOBIAS FONTALVO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **72313019** de la **Institución Educativa de Campo de La Cruz**, ubicada en el municipio de **Campo de La Cruz** a la **Institución Educativa Técnica Francisco Cartusciello de Sabanagrande**, ubicada en el municipio de **Sabanagrande**, en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar por permuta libremente convenida al funcionario **ALFREDO GARRIDO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **88035476** de la **Institución Educativa Técnica Francisco Cartusciello de Sabanagrande**, ubicada en el municipio de **Sabanagrande** a la **Institución Educativa de Campo de La Cruz**, ubicada en el municipio de **Campo de La Cruz**, en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los funcionarios antes relacionados en los artículos primero y segundo, a las direcciones que se registran en sus hojas de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2801 DE 2025

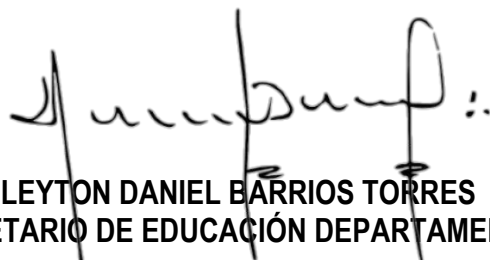
“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la **Institución Educativa Técnica Francisco Cartusciello de Sabanagrande**, ubicada en el municipio de **Sabanagrande** a la **Institución Educativa de Campo de La Cruz**, ubicada en el municipio de **Campo de La Cruz**, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **9/07/2025**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED

VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica

REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta

ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo

3k

